

**ACUERDO No. 039
23/03/2018**

Por medio del cual se adoptan y aclaran decisiones del Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD-

EL OCAD DEPARTAMENTAL DEL CESAR, en ejercicio de sus facultades, en especial las que confieren la Ley 1530 de 2012, los Decretos 1082 de 2015 y 2190 de 2016, el Acuerdo 045 de 2017 (de la Comisión Rectora –CR- del Sistema General de Regalías –SGR-), y

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, creó el Sistema General de Regalías -SGR- y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, Sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 1530 de 2012;

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, los ÓCAD son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del SGR, así como de viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos; y de definir su ejecutor que será de naturaleza pública;

Que según el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, corresponde a los ÓCAD designar los ejecutores de los proyectos de inversión y decidir la instancia que adelante la contratación de la interventoría en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, atendiendo la importancia, naturaleza o cuantía del proyecto de inversión;

Que el artículo 40 de la Ley 1530 de 2012 indica que los recursos de Asignaciones Directas podrán ser objeto de pignoración o servir de fuente de pago para operaciones de crédito público adquiridas por las entidades territoriales, cuando se trate de proyectos de inversión aprobados por los OCAS, según las reglas y condiciones que establezcan las normas vigentes. Así mismo, el artículo 133 de la citada ley, establece que las entidades a que hace referencia el Capítulo IV del Título IV de la referida norma, podrán cubrir operaciones de crédito público con las asignaciones directas de que sean beneficiarias. Lo anterior, en cumplimiento de los requisitos previstos en las normas de endeudamiento y de disciplina fiscal vigentes;

Que el párrafo primero del artículo 2.2.4.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que los proyectos de inversión podrán ser viabilizados, aprobados y designados sus ejecutores en una sola sesión del OCAD, correspondiéndole a la Secretaría Técnica adelantar el registro en el respectivo banco de Programas y Proyectos dentro de la misma sesión;

Que por medio del Decreto 2190 de 2016 se expidió el presupuesto del SGR para el bienio 2017-2018, y con el Decreto 1103 de 2017, se realizó el cierre presupuestal de la vigencia 2015-2016 y se adelantaron los ajustes al presupuesto del SGR para el bienio 2017-2018; así mismo con los decretos 343, 1516, 1634,

1690, y 2152 de 2017, corrigen unos yerros y/o ajustan el presupuesto bienal 2017-2018, asignando recursos (apropiación) al Departamento del Cesar;

Que en desarrollo del Artículo 2.2.4.1.1.4.13 del Decreto 1082 de 2015, la comisión rectora del SGR mediante el acuerdo 045 de 2017; en el capítulo 4 del Título 4, regulo sobre ajustes y liberación de recursos de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías;

Que el artículo 4.4.2.1.1 del acuerdo 045 de la comisión rectora del SGR reglo los ajustes que deben ser considerados por el OCAD, y en el artículo 4.4.2.1.2. indico los requisitos;

Que el literal “b” del numeral 1 del artículo 4.4.3.1 del Acuerdo 045 de 2017 de la CR del SGR en sus apartes reza: “(...) **Como consecuencia de la liberación total de recursos se desaprobara el proyecto (...)**”; y el parágrafo 2 del citado artículo establece: “**las liberaciones de que trata el presente artículo deben constar en las actas y los acuerdos de OCAD**”;

Que en el Acta del OCAD departamental Cesar 040, quedo consignado la liberación total de recursos y consecuente desaprobación al proyecto con BPIN: 2013002200079; y se hace necesario que conste en acuerdo del OCAD departamental Cesar;

Que artículo 25 del Decreto 2190 de 2016 verso sobre las vigencias futuras para los proyectos financiados con asignaciones directas; y el parágrafo 2 del indica que le corresponderá al OCAD que apruebe el respectivo proyecto, dar las autorizaciones para la asunción de compromisos en los que se prevea la provisión de bienes y servicios por fuera de la bienalidad respectiva por parte de las entidades ejecutoras, y estas dispongan de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio del SGR;

Que el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto 1460 de 2017 versa: “*Los órganos colegiados de administración y decisión OCAD serán los responsables de evaluar, viabilizar, y aprobar los proyectos de inversión y autorizar el pago del servicio de la deuda con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías SGR, conforme lo disponen los articulo 6 y 40 de la Ley 1530 de 2012*”;

Que mediante el Acuerdo 045 de 2017 la Comisión Rectora – CR - del SGR, en el Capítulo 1 del Título 3, versa sobre el Reglamento Único de los OCAD;

Que el Artículo 2.2.4.1.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 indica que “(...) *Los recursos disponibles, una vez liquidados los contratos correspondientes a proyectos financiados con recursos de asignaciones directas, deberán incorporarse al capítulo de regalías del presupuesto de la entidad territorial, dentro de los ingresos de capital, como un recurso del balance, que **servirá de fuente de financiación para otro proyecto de inversión, el cual en todo caso deberá ser aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión correspondiente, para su ejecución (...)***”;

Que el Artículo 2.2.4.2.6.1 del Decreto 1082 de 2015, indica “Corresponde a las entidades ejecutoras de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR realizar su cierre dentro de los seis (6) meses

siguientes a la finalización de los mismos, expedir el acto administrativo correspondiente y reportarlo en el mes siguiente al respectivo OCAD y SMSCE”.

Que en el punto 4 del acta 040 del OCAD departamental Cesar, consta que se informaron cierre de proyectos y saldos por liquidación de contratos, relación que se anexa a este Acuerdo;

Que mediante citación enviada a través del correo electrónico el día 14/03/2018, la Secretaria Técnica del OCAD CESAR, convocó a sesión a los miembros e invitados permanentes del OCAD con el objeto de tomar algunas decisiones y aclaraciones;

Que el día 22 de marzo del 2018 sesiono de forma NO presencial el OCAD departamental del Cesar, y se tomaron decisiones y aclaraciones sobre proyectos, pago de inflexibilidades, de la operación y funcionamiento del OCAD, así consta en el Acta No. 040;

Que en el Acta 040 del OCAD departamental del Cesar se aclaró que el pago de las inflexibilidades aprobadas en la sesión realizada el 8 de febrero de 2018, según consta en el Acta 039 y Acuerdo 038 del OCAD Departamental es con cargo a las Asignaciones Directas del Departamento del Cesar 2017-2018;

Que el artículo 3.1.4.9 del Acuerdo 045 de 2017 de la CR del SGR establece que el acta aprobada por el OCAD será el soporte para expedir los Acuerdos. Así mismo el Artículo 3.1.4.10 de la norma citada indica en sus apartes: “las decisiones del OCAD se adoptarán mediante acuerdo, el cual será suscrito por el presente y secretario técnico, y expedido dentro los dos (2) días siguientes a la suscripción del acta correspondiente”;

Que en virtud de lo anterior;

ACUERDA:

TITULO I

PRIORIZACIÓN, APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA Y CONTRATANTE DE LA INTERVENTORIA; Y APROBAR VIGENCIAS FUTURAS (recepción de bienes y servicios en bienes siguientes al de celebración del compromiso)

ARTICULO 1. VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR, designar la entidad pública ejecutora, contratante de la interventoría y aprobar vigencias futuras (recepción de bienes y servicios en bienes siguientes al de celebración del compromiso) al siguiente proyecto, tal como se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2018002200020	Construcción DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL, ZONAS DE ESPARCIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, SEDE HURTADO, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL Cesar	AC 45 - EDUCACIÓN	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$9.678.812.523,00
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor

Departamentos – CESAR	Asignaciones Directas	2018	\$1.000.000,00
Departamentos – CESAR	Recursos de Crédito - Asignaciones Directas	2018	\$9.595.584.772,00
Universidad Popular del Cesar -	Propios	2018	\$82.227.751,00
Valor Aprobado por el Ocad			\$9.596.584.772,00

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA POR EL OCAD						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Departamentos - CESAR	Asignaciones Directas – AD	2017-2018	\$1.000.000,00	SI	\$0,00	2019-2020
Departamentos - CESAR	Recursos de Crédito - Asignaciones Directas (RC-AD)		\$9.595.584.772,00	SI		2019-2020
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	DEPARTAMENTO DEL CESAR			Valor	CESAR / RC-AD	\$8.967.770.815,00
					CESAR / AD	\$1.000.000,00
					UPC / Propios	\$82.227.751,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	DEPARTAMENTO DEL CESAR			Valor	CESAR / RC-AD	\$627.813.957,00
Acuerdo de requisitos con que se viabilizo	Acuerdo 45 de 2017					

NOTA: El valor del proyecto sin crédito es de \$5.791.029.078, de los cuales el valor de la interventoría es de \$373.472.984.

ARTICULO 2. VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR, designar la entidad pública ejecutora, contratante de la interventoría y aprobar vigencias futuras (recepción de bienes y servicios en bienios siguientes al de celebración del compromiso) al siguiente proyecto, tal como se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2017002200199	Construcción de pavimento en placa huella en el tramo que comunica el corregimiento de EE.UU con la ye Canada del municipio de Becerril Cesar	AC 45 - TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$11.262.737.800,50
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Departamentos – CESAR	Asignaciones Directas		2018	\$1.000.000,00
Departamentos – CESAR	Recursos de Crédito - Asignaciones Directas		2018	\$8.404.675.166,50
Valor Aprobado por el Ocad		\$8.405.675.166,50		
COFINANCIACION				
Otras Fuentes SGR	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Municipios – BECERRIL	Asignaciones Directas		2018	\$2.857.062.634,00

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA POR EL OCAD						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Departamentos - CESAR	Asignaciones Directas – AD	2017-2018	\$1.000.000,00	SI	\$0,00	2019-2020
Departamentos - CESAR	Recursos de Crédito - Asignaciones Directas (RC-AD)		\$8.404.675.166,50	SI		2019-2020
Entidad pública designada	MUNICIPIO DE BECERRIL			Valor	CESAR / RC-AD	\$7.899.243.828,56

ejecutora del proyecto			BECERRIL / AD \$2.857.062.634,00 CESAR / AD \$1.000.000,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	MUNICIPIO DE BECERRIL	Valor	CESAR / RC-AD \$505.431.337,94
Acuerdo de requisitos con que se viabilizo	Acuerdo 038 de 2016		

NOTA: El valor del proyecto sin crédito es de \$7.857.062.634, de los cuales la interventoría es de \$352.596.833.

TITULO II APROBACIÓN DE AJUSTES A PROYECTOS DE INVERSIÓN

ARTÍCULO 3. APROBAR el ajuste al siguiente proyecto de inversión (Disminuir el valor de cualquier fuente de financiación), quedando financiado con el ajuste tal como se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2018002200018	Asistencia integral a los adultos mayores a través de acciones que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida en el Departamento del Cesar	AC 45 - Inclusión social y Reconciliación	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$12.995.598.224,00
			Cronograma MGA	Valor
Departamentos – CESAR	Asignaciones Directas		2018	\$8.147.940.052,70
Departamentos – CESAR	Propios		2018	\$4.847.658.171,30
Valor Aprobado por el Ocad				\$12.995.598.224,00

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA POR EL OCAD						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Departamentos - CESAR	Asignaciones Directas – AD	2017-2018	\$8.147.940.052,70	N/A	\$0,00	2017-2018
Departamentos - CESAR	Propios	2018	\$4.847.658.171,30	N/A		2017-2018
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	DEPARTAMENTO DEL CESAR			Valor	CESAR / AD	\$7.578.564.322,70
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	DEPARTAMENTO DEL CESAR			Valor	CESAR / Propios	\$4.847.658.171,30
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	DEPARTAMENTO DEL CESAR			Valor	CESAR / AD	\$569.375.730,00
Acuerdo de requisitos con que se viabilizo	Acuerdo 045 de 2017					

NOTA: de los \$7.578.564.322,70, de las Asignaciones Directas de la OBRA, \$1.118.153.842,18 son de rendimiento financieros, y \$1.626.197.478,01 de saldos no ejecutados de cierre de proyectos y liquidaciones informadas.

TITULO III LIBERACION DE RECUROS

ARTÍCULO 4. Declarar la **LIBERACIÓN TOTAL** de los recursos aprobados al proyecto:

- MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DEL INCENTIVO A LA CAPITALIZACIÓN RURAL DEL CESAR A LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES. BPIN: 2013002200079.

Cuyo valor total es de \$2.700.000.000, financiado 100% con Asignaciones Directas del Departamento del Cesar.

Parágrafo: Como consecuencia de la liberación total de recursos, se desaprueba el proyecto con BPIN: 2013002200079.

TITULO IV ACLARACIONES

ARTÍCULO 5. Aclarar que el pago de las inflexibilidades aprobadas en la sesión realizada el 8 de febrero de 2018, según consta en el Acta 039 y Acuerdo 038 del OCAD Departamental, por un valor de \$3.731.252.210,08 para el año 2018, son con cargo a las Asignaciones Directas del Departamento del Cesar 2017-2018.

TITULO V DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 6. Las entidades designadas en los artículos anteriores como Ejecutoras y/o contratantes de la interventoría de los proyectos aprobados serán responsables de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación - SMSCE de la información veraz, oportuna e idónea del proyecto; una vez acepta tal encargo, desde la aprobación hasta su cierre. Así como del expediente del proyecto formulado que será trasladado por la respectiva Secretaría Técnica a éste.

ARTÍCULO 7. Los proyectos de inversión deben ser ejecutados de conformidad con el régimen contractual aplicable a la entidad pública designada con ejecutora, y el régimen presupuestal señalado por el Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO 8. Es responsabilidad de la entidad pública designada ejecutora solicitar los certificados de cumplimiento previos al inicio de la ejecución ante la Secretaria Técnica del OCAD, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 045 de 2015; además de tener presente lo señalado en el 2.2.4.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, y aclarado con circular 0057 de 2013 proferida por la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora, y el Artículo 4.4.3.3 del Acuerdo 045/2017.

ARTÍCULO 9. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a cada una de las entidades públicas designadas ejecutoras, encargadas de contratar la interventoría, y a los beneficiarios de los recursos.

ARTÍCULO 10. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

En constancia se firma el presente acuerdo el 23 de marzo de 2018.



FRANCISCO OVALLE ANGARITA
Presidente de OCAD



CECILIA ROSA CASTRO MARTINEZ
Secretaria Técnica de OCAD

Fecha de la sesión del OCAD: 22/03/2018

Fecha del acta soporte del presente acuerdo: 23/03/2018 y No. 040

1. Afectación de presupuestos de posteriores bienalidades para la asunción de compromisos en los que se prevé la provisión de bienes y servicios por fuera de la bienalidad respectiva y no dispongan de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio
2. Afectación de presupuestos de posteriores bienalidades para la asunción de compromisos en los que se prevé la provisión de bienes y servicios por fuera de la bienalidad respectiva y dispongan de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio.